ARTICULO 62 BIS 1.- Por los servicios prestados en la Direccion del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio se pagarán los siguientes derechos.

CONCEPTO	VA	LORES BASE	VA	ORES BASE	DE	RECHOS
I. Inscripción de documentos públicos o privados de cualquier clase, mediante los cuales se adquiera, transmita, modifique o extinga la propiedad o posesión de inmuebles o se constituya el régimen de propiedad en condominio, sobre el valor que resulte				ONES DASE	<u> </u>	RECHOS
a).Cuando el valor sea de hasta 3,814 días de salario	\$	1.00	\$	322,244.86	\$	760
b).Cuando el valor se encuentre entre los 3,815 y los 4,964	\$	322,329.35	\$	419,408.36	\$	1,014
c). Cuando el valor esté entre los 4,965 y 6,116 días de salario mínimo	\$	419,492.85	\$	516,740.84	\$	1,352
d). Cuando el valor sea mayor de 6,116 días de salario mínimo, el 0.3%, sin que el mínimo sea inferior a					\$	1,436
ni el máximo superior a	\$	60,889,127		,	\$	182,667

No será exigible la presentación del avalúo comercial o bancario, si no son requeridos en la operación que se registra.

Si la adquisicion del inmueble cuya inscripcion genera elpago del derecho, se realiza por persona fisica con actividad empresarial o persona moral constituida como sociedad mercantil, siempre que el inmueble se destine a fines comerciales o industriales y dichos fines se asienten por el fedatario en el instrumento publico presentado para su inscripcion la cuota a pagar sera de	\$ 422
---	--------

La cuota señalada en el párrafo anterior no aplica cuando el inmueble objeto de la adquisición se destine a su enajenación o a la construcción con fines habitacionales.

CONSTITUCION	E FII	DEICOMISOS				
a) Cuando el valor sea de hasta 3,814 días de salario						
mínimo	\$	1.00	\$	322,244.86	5	760
b) Cuando el valor se encuentre entre los 3,815 y los	4	322,329.35	4		4	
4,964 días de salario mínimo	7	322,329.33	Þ	419,408.36	\$	1,014
c) Cuando el valor esté entre los 4,965 y 6,116 días de					-	10 900 100
salario Mínimo	\$	419,492.85	\$	516,740.84	\$	1,352
d) Cuando el valor sea mayor de 6,116 días de salario						
mínimo, el 0.3 %, sin que el mínimo sea inferior a					\$	1,436
Ni el máximo superior a	\$	60,889,127			\$	182,667

No será exigible la presentación del avalúo comercial o bancario, si no son requeridos en la operación que se registra.

III Inscripción de contratos de arrendamiento puro,	T		_			
de arrendamiento financiero, o de cualquier otro tipo, así como la servidumbre de paso sobre el monto total					\$	507
de las rentas pactadas y/o de la prestación recibida					7	307
durante el período de vigencia del contrato, se pagará Ni el máximo superior a			-			
					\$	11,491
IV Inscripción de gravámenes de cualquier tipo, sobre						
el monto del adeudo o garantía, el 0.3%, sin que el					\$	507
mínimo sea inferior a	\$	1.00	s	168,980.00	٦	307
Ni el máximo superior a			\$	15,236,363.33	\$	45,709
Por los créditos refaccionarios y de habilitación o avío,						
destinados a fines agropecuarios, agroindustriales y de pesca, se pagará el 30% de lo que resulte de conformidad con esta fracción, sin que el mínimo sea inferior a					\$	507

garantía, se causarán los derechos, solo por la parte que se incrementa.

Se excluyen de pago los convenios modificatorios de gravámenes ya inscritos, siempre que en el convenio prevalezca el monto del crédito y la garantía originales.

Si con motivo de la celebración de convenios modificatorios se cambia la garantía original otorgada, se causarán los derechos por inscripción de gravámenes a que se refiere esta fracción.

(REF. DEC. 116, P.O. 34, SUPL. 1, 22 JUNIO 2013)	
V Por la inscripción de la escritura constitutiva de	
sociedades mercantiles, del capital social o de los	\$ 296
incrementos al mismo, la cuota a pagar será de	

En el caso de escrituras constitutivas, los derechos mencionados se causarán incluyendo los poderes que se otorguen en estas, independientemente del número de apoderados.

VI Por la inscripción de la escritura constitutiva de				
sociedades o asociaciones civiles, del capital social o de	SOCIEDADES	CIVILES	Ś	296
los incrementos al mismo, la cuota a pagar será de				

En el caso de escrituras constitutivas, los derechos mencionados se causarán incluyendo los poderes que se otorguen en estas, independientemente del número de apoderados.

(REF. DEC. 116, P.O. 34, SUPL. 1, 22 JUNIO 2013)

VII.- Inscripción de las modificaciones a la escritura

constitutiva de las sociedades o asociaciones de

cualquier tipo, que no se refieran a aumento de capital

social, la cuota a pagar será de

CREDITOS

VIII.- Inscripción de operaciones de crédito de cualquier tipo celebradas con instituciones, entidades, sociedades u organismos auxiliares, de crédito.

a). Cuando el monto de la operación sea hasta el	T			Т	
equivalente a 648 días de salario mínimo	\$	1.00	\$ 54,749.52	\$	422
b). Cuando el monto de la operación sea de entre 649			3 1,7 13.32	7	422
y 1,295 días de salario	\$	54,834.01	\$ 109,414.55	\$	507
c). Cuando el monto de la operación esté entre los				_	307
1,296 y 1,943 días de salario mínimo	\$	109,499.04	\$ 164,164.07	\$	591
d) Cuando el monto de la operación sea de entre	-			-	331
1,944 y 2,591 días de salario mínimo	\$	164,248.56	\$ 218,913.59	\$	676
e). Cuando el monto de la operación esté entre 2,592				7	0,0
y 3,814 días de salario mínimo	\$	218,998.08	\$ 322,244.86	\$	760
f). Cuando el monto de la operación esté entre 3,815	Center			-	700
y 4,964 días de salario mínimo	\$	322,329.35	\$ 419,408.36	\$	1,014
g). Cuando el monto de la operación esté entre los	tale-tale		,	7	1,014
4,965 y 9,600 días de salario mínimo	\$	419,492.85	\$ 811,104.00	\$	1,352
h). Cuando el valor de la operación sea mayor al					
equivalente de 9,601 días de salario mínimo, se pagará	\$	7 716 752 22			
sobre el monto del crédito, el 0.3% sin que el máximo	Ą	7,716,753.33		\$	23,150.26
sea superior a					
i) Por los créditos refaccionarios, de habilitación o avío					
destinados a fines agropecuarios, agroindustriales y de					
pesca, se pagará el 30% de lo que resulte de				\$	422
conformidad con los incisos anteriores, sin que se					
pague menos del equivalente a					
j). Cuando se trate de reestructuración de créditos, el	20, 1200, 7				
derecho a pagar se calculará sobre el incremento del				1	
crédito reestructurado siempre y cuando se mantenga				\$	507
la misma garantía, sin que el mínimo sea inferior a					
k) Además de los derechos de inscripción que					
correspondan de acuerdo con los incisos anteriores, se		1.00			
pagará por cada anotación que se requiera realizar				\$	422
para					

En el caso de inscripción de créditos destinados a fraccionar, urbanizar o construir varios lotes a la vez, el pago del derecho se realizará por cada lote.

IX Por la inscripción de la constitución del patrimonio		
de la familia y de las informaciones ad-perpetuam, se		
pagará la tasa del 0.3 % sobre el valor que resulte	s =	507
mayor entre el catastral y el de avalúo bancario, sin		,0,
que el mínimo sea inferior a		

X Inscripción de compraventa de bienes muebles,	
sobre el valor de la operación, el 0.3%, sin que el	
importe del derecho sea menor de	\$ 507

XI.- Por la inscripción de fraccionamientos o régimen en propiedad en condominio, se pagará por cada lote o

unidad, respectivamente, de acuerdo con la siguiente clasificación:

a) Habitacional densidad baja y campestre H2	Ś	591
b) Habitacional densidad media H3	Ś	507
c) Habitacional densidad alta H4	\$	422
d) Industrial, comercial y granjas	\$	368

XII.- Inscripción de relotificaciones de fraccionamientos, por cada lote, conforme a la siguiente clasificación;

a) Habitacional densidad baja y campestre H2	\$ 507
b) Habitacional densidad media H3	\$ 422
c) Habitacional densidad alta H4	\$ 338
d) Industrial, comercial y granjas	\$ 284
XIII Inscripción de actas de asambleas de socios o de juntas de administradores	\$ 650

XIV.- Inscripción de la disolución y liquidación de sociedades mercantiles:

a) Por la disolución	\$ 651
b) Por la liquidación	\$ 651
c). Por la disolución y liquidación, cuando se hubieran	
realizado en un solo acto	\$ 794
d). Si como consecuencia de la liquidación de la	
sociedad se adjudican bienes inmuebles, los derechos	
se causarán sobre el valor de los que se adjudiquen a	
los socios o a terceros, aplicando la tasa del 0.3 %, sin	
que el mínimo sea inferior a	\$ 507
Ni el superior a	\$ 45,709

XV.- Inscripción de la fusión y escisión de sociedades mercantiles:

a). Por la fusión, sobre el monto del capital fusionado,		
el 0.3%, sin que se pague menos de	4	F07
Ni el máximo superior a	\$	507
b) Por la escisión, sobre el monto del capital social de	3	45,625
las empresas escindidas, el 0.3%, sin que se pague		F07
Ni el máximo superior a	\$	507
XVI Inscripción del otorgamiento de poderes, de la	3	45,709
renovación, sustitución o revocación de los mismos:		
a) Otorgamiento o sustitución de poderes:		
1. Si se designa un solo apoderado	\$	651
2. Por cada apoderado adicional que se designe en el	7	651
mismo documento	\$	429
3. Por cada poderdante, cuando aparezca en el	Y	423
documento más de uno	\$	429
b) Renovación de poderes, por cada apoderado	\$	429
c) Revocación de poderes, por cada apoderado	\$	429
		125
XVII Inscripción de contratos de comisión y		
mediación mercantil, así como de	\$	760
seguros de toda especie		, 00
XVIII Inscripción de resoluciones judiciales en que se		
declare una quiebra o se	\$	591
admita una liquidación judicial		
XIX Inscrinción de modificaciones o rectificaciones de suporficio de modificaciones		
XIX Inscripción de modificaciones o rectificaciones de superficie de predio colindancias registradas en el folio o libro correspondiente:	s, asi como de las medida	s y
a) Cuando se incremente la superficie, se cobrará la		
tasa del 0.3% sobre el valor catastral actualizado de la		
superficie aumentada, sin que el mínimo a pagar sea	\$	507
b) Cuando disminuya la superficie o simplemente se		
modifiquen las medidas y colindancias		
c) Inscripción de fusiones y subdivisiones sin	\$	760
traslación de dominio por cada fracc que se solicite		
a de de minio por cada frace que se soficite	\$	760
XX Por la inscripción del programa parcial o incorporación municipal, de un	- C	
(FE DE ERRATAS DEC. 9, P.O. 12 ENERO 2013)	1 Traccionamiento:	
a) Programa parcial o incorporación municipal sin		
protocolización	\$	1,648
		BUT OF STREET
b) Programa parcial o incorporación municipal	ė	700
, and the second	\$	760

XXI.- Por la inscripción de cualquier otro documento

distinto a los señalados en las fracciones I a XIX Bis, sobre el monto de la operación o del valor consignado, se cobrará la tasa del 0.125%, sin que se pague menos	\$	507
XXII Por la corrección de folios respecto de errores cometidos en el documento inscrito, cuando no traiga consigo la modificación al valor que hubiera servido de base para la determinación de los derechos pagados por la inscripción, por cada prelación que se corrija	\$	380
XXIII Examen de cualquier documento público o		
privado presentado ante la Dirección para su		
	\$	634
inscripción, cuando se rechace por no ser inscribible		and the
XXIV Anotaciones en folios o libros, por cada una:		
a) Anotación de un segundo o ulterior testimonio de		
cualquier acto Jurídico		624
b) Por la anotación de demandas judiciales	\$	634
c) Anotaciones preventivas diversas a la prevista en el	\$	760
artículo 32 de la Ley del Notariado del Estado de	\$	634
Colima y 2905 del Código Civil del Estado de Colima	٦	034
d) Por la anotación de fianzas judiciales o legal	\$	887
	, J	007
XXV Cancelación de gravámenes en general y de		
anotaciones de todo tipo, por cada cancelación o por	\$	200
cada inmueble	۶	380
Si se hubiesen otorgado en garantía varios inmuebles		
para una misma operación de crédito, o que varias		W-524
operaciones de crédito se hayan garantizado con un	\$	422
solo inmueble, a partir de salarios mínimos la segunda		
cancelación el derecho a pagar será de		
En el caso del párrafo anterior, se entenderá que a cada inmueble corresponda inscripción del gravamento está media de la contractiona de la contr	derá una cancelación, aun	cuando
la inscripción del gravamen esté realizada en un solo folio.		
XXVI Cancelación del registro de sociedades civiles,		
sobre el monto del capital social en la fecha de la	\$	634
	1 3	0.34

XXVII.- Depósito de cualquier documento:

a) Si se depositan directamente en las oficinas de la		
Dirección	5	760
b) Por recibir el depósito fuera de las oficinas de la	7	700
Dirección en horas	S	1,014
ordinarias o extraordinarias	,	1,014

En el caso del inciso b), deberán cubrirse adicionalmente los gastos de traslado y más que se generen.

XXVIII Ratificación de documentos y firmas ante el		
registrador	\$	760

XXIX.- Atención de consultas de particulares sobre existencia o inexistencia de inscripciones en el Registro sin expedición de constancia impresa, por cada consulta

a) Si la consulta es realizada de forma verbal	\$	379
b) Si la consulta es de manera escrita se exp constancia	\$	422
b) Consulta realizada por medio del sistema de	· ·	
informacion en linea	\$	718

XXX.- Expedición de certificados, informes y constancias:

a) Por expedición de informes regístrales	\$ 634
b) Expedición de certificados de existencia o	
inexistencia de gravámenes	\$ 296
Además de las cuotas señaladas en los incisos	
anteriores, se pagará por cada	
gravamen o limitación de dominio inscrito	\$ 84
Sin que el máximo sea superior a	\$ 432
1 De uno a diez años anteriores	\$ 259
2 De once a más años anteriores	\$ 355
3 Además de las cuotas señaladas en los incisos	
anteriores, se pagará por cada	
gravamen o limitación de dominio inscrito	\$ 111

b1).- Expedición de certificados de existencia o inexistencia de gravámenes en los Kioscos de Servicios Electrónicos:

1 Si el predio no tiene gravámenes	\$ 259
2 Si el predio tiene gravámenes	\$ 355
c) Expedición de certificados de no inscripción de	
propiedad solicitados	\$ 845
d) Expedición de constancias de registro,	
independientemente de la búsqueda	\$ 390
e) Expedición mecanografiada de constancias de	
registro, por cada hoja escrita hasta por ambas caras	

f) Expedición de constancias en copia fotostática certificadas	\$ 718
g) Expedición de copias fotostáticas simples de	
constancias de registro	\$ 380
XXXI Tratándose de escritura pública de inscripción y cancelación, otorgados fuera de esta entidad federativa, las cuotas anteriores tendrán un pago	\$ 2,028
XXXII Expedición de reimpresión de solicitud de trámite y/o recibo de pago	\$ 211

a) Por ejecicio fiscal y por cada folio	ė	127
b) Modificaciones a los datos del usuario del servicio	ė ė	24
	- 5	84

\$84.49 UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA)